



Bogotá D.C., 783 del 28 de marzo de 2007

**AUTO No. 783**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 3010 GRADO 20 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-13751 del 19 de febrero de 2007 la señora ESPERANZA V. VÁSQUEZ QUINTERO actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa DISTRIBUIDORA REFRIMAYOR S.A. - REFRIMAYOR con N.I.T. 800.173.817-4, presentó el Plan de Manejo Ambiental para la “Importación de HCFC”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Bogotá en el Departamento de Cundinamarca.

Que los gases refrigerantes a importar son:

- HCFC R-22
- HCFC R-141B

Que con radicado No. 4120-E1-22399 del 2 de marzo de 2007, DISTRIBUIDORA REFRIMAYOR S.A. - REFRIMAYOR envió el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, y Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Auto 783 del 28 de marzo de 2007**

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”***

Que mediante radicado No. 4120-E1-16193 del 19 de febrero de 2007, DISTRIBUIDORA REFRIMAYOR S.A. –REFRIMAYOR, allegó la constancia de pago por el servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental para el citado proyecto, con número de referencia 151003307.

Que el artículo 2º del Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, que modificó el artículo 40º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, estableció:

*“El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:*

*[...]*

*4. Los proyectos, obras y actividades que se encuentren operando a la entrada en vigencia del presente decreto y no cuenten con la Licencia Ambiental respectiva, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad ambiental competente, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, para su respectiva evaluación y establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.*

*[...]*

*PARÁGRAFO 5. Para los casos a que se refiere los numerales 3 y 4 del presente artículo, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 23 y 24 numerales 1 y 2 del presente decreto”*

Que el numeral 12 del artículo 8º del Decreto 1220 de 2005, señala:

*“(...) La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales (...)” (Subrayado fuera de texto)*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

**Auto 783 del 28 de marzo de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”**

Que mediante el Artículo 3° del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, presentado por la señora ESPERANZA V. VÁSQUEZ QUINTERO actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa DISTRIBUIDORA REFRIMAYOR S.A. -REFRIMAYOR con N.I.T. 800.173.817-4, para la “Importación de HCFC”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Bogotá en el Departamento de Cundinamarca.

A continuación se presentan las sustancias refrigerantes a importar:

- HCFC R-22
- HCFC R-141B

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por DISTRIBUIDORA REFRIMAYOR S.A. -REFRIMAYOR

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unión Técnica de Ozono del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la DISTRIBUIDORA REFRIMAYOR S.A. -REFRIMAYOR

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del encabezado y el artículo primero del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49° del Código Contencioso Administrativo.

***Auto 783 del 28 de marzo de 2007***

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”***

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
Profesional Especializado**

Exp. Lam3742

Proyectó: Marcela Cruz Tarquino- Profesional DLPTA

09-03-2007